

Comunico a Vd. que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día **4 de julio de 2024**, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"DESPACHO EXTRAORDINARIO PRIMERO. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA "MENJAR A CASA" DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (EXP. 7416/2023)

"Examinado el expediente para la contratación de la prestación del servicio del Programa de Atención domiciliaria "Menjar a Casa" en el ámbito territorial de Burriana, mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación y por un presupuesto máximo anual de 36.735,6 € IVA incluido (33.396 € BI más 3.339,6 € IVA al 10%).

Considerando que:

I. Se ha dado cumplimiento al artículo 116 de la LCSP, habiéndose efectuado las siguientes actuaciones justificativas, que constan en los pliegos y en el expediente efectuado al efecto:

- la iniciación del expediente por parte de la Alcaldía
- la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato y la insuficiencia de medios.
- la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato,
- los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera
- los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato
- las condiciones especiales de ejecución del mismo.

II. Se trata de un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

III. Se ha optado por el procedimiento abierto para su adjudicación, por cumplirse lo establecido en el artículo 156 LCSP, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad con el artículo 22.1.c) y 19 de la LCSP, al tratarse de un servicio incluido en el Anexo IV de la LCSP y por su importe, no está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículo 145.4, representando el 51% de la puntuación asignable a criterios de calidad.

Por su cuantía será susceptible de **recurso especial en materia de contratación**, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos de este procedimiento que se enumeran en el apartado 2 del artículo 44 del LCSP.

IV. El precio unitario máximo, tipo de licitación del presente servicio, usuario/día del servicio que abarcará de lunes a viernes (excluidos días festivos de carácter nacional, autonómico o



Magnífic Ajuntament de Burriana

local), asciende a 11 € IVA incluido por menú/día (10 € BI más 1 € equivalente al 10% en concepto de IVA), que será financiado entre el Ayuntamiento de Burriana con la colaboración de la Generalitat y por la persona usuaria, debiendo la empresa contratista facturar un máximo del 66% de dicha cantidad al Ayuntamiento y un máximo del 34% de la misma, directamente a la persona usuaria.

El presupuesto máximo a efectos de la Disposición Adicional 33 de la LCSP- que se prevé del contrato será de 36.735,6 € IVA incluido (33.396 € BI más 3.339,6 € IVA al 10%), por una anualidad del contrato.

Se ha calculado teniendo en cuenta el número estimado máximo de días al año en que se debe prestar el servicio que es de 253, para 20 plazas máximo por anualidad,

V. El órgano de contratación difundirá exclusivamente a través de Internet su perfil del contratante, al objeto de asegurar la transparencia y acceso público a la información y documentos relativos a su actividad contractual, debiéndose publicar al menos la documentación relacionada en el artículo 63 de la LCSP.

VI. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se han emitido informes por la Intervención de Fondos y por la Secretaría General.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el la jefatura técnica de servicios sociales y el de Clausulas Administrativas Particulares elaborado por la Jefa de la Sección Primera de Contratación, reguladores de la contratación, con sujeción a lo establecido en los arts. 121 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe de la Intervención municipal sobre consignación presupuestaria para la ejecución del contrato.

De conformidad con la propuesta contenida en el informe de la Jefa de la Sección I de Contratación, con la conformidad de la Secretaria Municipal, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que tiene que delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia 2852/2023, de 8 de julio, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del **servicio del Programa de Atención domiciliaria “ Menjar a Casa” del Ayuntamiento de Burriana**, y los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Clausulas Administrativas Particulares, por un presupuesto máximo anual de 36.735,6 € IVA incluido (33.396 € BI más 3.339,6 € IVA al 10%).

Segundo.- Acordar la apertura del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, previsto y regulado en el artículo 156 de la LCSP.

Tercero.- Compromiso de consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a los gastos que correspondan cada año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales. Importe correspondiente al 66% (sin incluir aportación de los usuarios):



Magnífic Ajuntament de Burriana

- Año 2024: De 1 de octubre a 31 de diciembre, ambos inclusive: 9.438 € IVA incluido.
- Año 2025: 36.735,6 € IVA incluido
- Año 2026: De 1 de enero a 31 de septiembre de 2026: 27.297,6 €, IVA incluido.

Este gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria 01 231 22699023, denominada Menjar a Casa del presupuesto para el ejercicio 2024.

Para los ejercicios sucesivos se hará con cargo a las previsiones que se establezcan en cada uno de los presupuestos correspondientes, condicionándose la efectividad de los créditos a la existencia de los compromisos firmes de aportación por parte de la Generalitat Valenciana a través de la aprobación del Contrato Programa u otra forma de financiación.

Cuarto.- Nombrar como responsable del contrato a la Jefatura Técnica de Servicios Sociales.

Quinto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación que constan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados.”

Sexto.- Contra el contenido de los pliegos reguladores y/o el anuncio de licitación podrá presentarse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publiquen el anuncio de licitación y los pliegos en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la LCSP.”

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que lo contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Burriana,

Documento firmado electrónicamente al margen

La Secretaria

